

## LOS OBISPOS CANARIOS ANTE LA EMIGRACIÓN EUROPEA EN LOS SIGLOS XVI Y XVII

**ALEXIS D. BRITO GONZÁLEZ**

DOCTOR EN HISTORIA MODERNA

La historia de la Iglesia en Canarias como objeto de estudio sigue constituyendo, al día de hoy, una de las asignaturas pendientes de la historiografía canaria contemporánea. Es cierto que se ha avanzado bastante, sobre todo en las últimas dos o tres décadas, merced a una serie de iniciativas como la celebración de estas Jornadas de la Iglesia o las de los Coloquios de Historia Canario-Americana así como al incremento del interés por parte de algunos historiadores por esta cuestión. Sin embargo, queda mucho por hacer debido a que no se fomenta como materia de estudio entre los jóvenes investigadores y porque aquellos que se encuentran plenamente asentados la consideran como un elemento secundario o marginal para sus trabajos. Es, por ello, por lo que aún queda por hacer una auténtica historia de la religión de Canarias de manera global y total, sobrepasando los trabajos parciales y centrados en determinadas figuras o instituciones en períodos muy concretos; aún reconociendo que, merced a estos trabajos, hemos logrado averiguar numerosos datos referentes a la situación de la Iglesia en el archipiélago a través de la Historia<sup>(1)</sup>.

---

(1) El trabajo de Darías Padrón sobre la religión en Canarias ha quedado en muchas cuestiones ya superado pero sigue siendo una referencia para el investigador. D. DARIAS Y PADRÓN, *Historia de la religión, en Canarias*, Santa Cruz de Tenerife, 1957.

Dentro de este desconocimiento de la historia eclesiástica canaria merece especial atención la referente a los obispos. Si bien algunos investigadores han analizado la figura de determinados obispos, no deja de ser verdad que la mayoría de ellos no pasan más allá de ser meros opúsculos y biografías que se centran, en muchas ocasiones, en sus actividades fuera del archipiélago sin entrar a fondo en su dedicación pastoral en las islas. Este hecho requiere especial atención pues los prelados constituían la principal autoridad eclesiástica de las islas, encargados de velar por la paz y celo espiritual de sus habitantes. Quizá los estudios más importantes acerca de los obispos canarios sean los de Caballero Mújica, que analiza su labor desde la creación del obispado hasta el apostolado de Fernando Vázquez de Arce<sup>(2)</sup>, los de Monseñor Infantes Florido, sobre la figura del obispo Tavira<sup>(3)</sup>, y fundamentalmente el de Cazorla León y Sánchez Rodríguez sobre los obispos canarios en los que hacen una relación de los mismos desde la erección del obispado y desarrollan sus biografías<sup>(4)</sup>; aunque también hay que reseñar los trabajos de Sánchez Herrero sobre las visitas ad limina<sup>(5)</sup>. En suma, se ha progresado en el conocimiento de estos individuos pero aún quedan bastantes asuntos pendientes: sus relaciones con las demás instituciones eclesiásticas, no siempre tan apacibles como sería de imaginar, así como las civiles, la economía episcopal y sus asuntos domésticos, su intervención en la sociedad canaria, la labor pastoral de muchos de ellos, etc.

Un apartado que apenas se ha investigado lo constituyen sus relaciones con los individuos de otras nacionalidades que se asentaban en las islas. Investigando sobre los inmigrantes que, procedentes de Europa, recalaban en las islas, ya sea de paso como definitivamente, nos dimos cuenta que no existían estudios sobre la actitud de los distintos obispos sobre estas personas; sí que encontrábamos aquí y allá algunas manifestaciones, ciertas ideas, pero ningún trabajo concreto y centrado en esta cuestión. De esta manera, aunando nuestro interés por los extranjeros que residían en las Islas en el Antiguo Régimen y la intención de conocer un poco más la labor espiritual y social de los prelados

- 
- (2) F. CABALLERO MÚJICA, *Canarias hacia Castilla*, Las Palmas de Gran Canaria, 1992.
  - (3) Por citar una obra que compendia todos sus estudios, J.A. INFANTES FLORIDO, *Ta ira zuna alternati a de la Iglesia?*, Córdoba, 1989.
  - (4) S. CAZORLA LEÓN y J. SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, *Obispos de Canarias y Rubicón*, Madrid, 1997.
  - (5) J. SÁNCHEZ HERRERO, *Las isitas ad limina apostolorum de los obispos de Canarias, fray Juan de Guzmán OFM (1622-1627) y Cristóbal de la Cámara y Murga (1627-1635)*, en *X Coloquio de Historia Canario-Americana* (1992), t. II, Las Palmas de Gran Canaria, 1994, pp. 459-480; *La diócesis de Canarias a tra és de las isitas ad limina. Siglo XVII*, en *XI Coloquio de Historia Canario-Americana* (1994), t. II, Las Palmas de Gran Canaria, 1996, pp. 513-556; *La diócesis de Canarias según las últimas isitas ad limina del siglo XVII*, en *XIII Coloquio de Historia Canario-Americana* (1998), Las Palmas de Gran Canaria, 2000, pp. 2.466-2.487; y M<sup>a</sup> DEL R. LOPEZ BAHAMONDE, *La isita ad limina del obispo de Canarias D. Fernando Suárez de Figueroa, 1590*, en *Strenae Emmanuelae Marrero Oblatae*, Pars Altera, La Laguna, 1993, pp. 577-592.

canarios, hemos desarrollado esta comunicación que presentamos a estas Jornadas de la Iglesia. Para ello, la hemos estructurado en dos grandes apartados: en primer lugar, un breve análisis sobre la emigración europea a las islas durante los siglos XVI y XVII; en segundo lugar, el tema en sí y que, igualmente y por motivos que se expondrán más adelante, también se ha dividido en dos partes.

## **1. LA EMIGRACIÓN EUROPEA EN LAS ISLAS CAÑARIAS EN LOS SIGLOS XVI Y XVII**

Una constante en la historia del archipiélago canario es la presencia de europeos en su territorio; de hecho, este es un fenómeno que ocurre con anterioridad a la entrada de Canarias en la Historia propiamente dicha (baste recordar los viajes del genovés Lancelotto Malloccello o los de los portugueses durante el siglo XIII), la cual, por otra parte, se produce de la mano de otros europeos, los normandos Jean de Bethencourt y Gadifer de la Salle. Estas circunstancias parecían, pues, presagiar las intensas relaciones de las islas con el continente europeo y la llegada y posterior asentamiento de estos individuos.

Al aludir a la cuestión de los individuos que proceden de Europa, debemos detenernos en una serie de hechos que ayudan a explicar la complejidad de todo lo que les concierne. En primer lugar, debemos dejar claro que, si bien los europeos se asentaron en la mayor parte de las islas por no decir en todas, diversas circunstancias tanto propias como ajenas les va a llevar a concentrarse principalmente en las islas de realengo (Gran Canaria, Tenerife y La Palma) a las cuales se suma Lanzarote; es en ellas donde se asientan con más continuidad y en las que encontramos un mayor número. Ahora bien, ello no quiere decir que exista una homogeneidad común entre ellas; más bien al contrario, se puede apuntar que cada una de ellas mantiene una línea propia totalmente diferenciada del resto por lo que, al referirnos sobre la colonia europea en las islas, debemos analizarla de manera aislada en cada isla respetando su idiosincrasia y evolución, aunque relacionándolas con el resto del archipiélago<sup>(6)</sup>. En segundo lugar, otro hecho a tener en cuenta, y en cierta medida relacionado con lo anterior, es que nos estamos refiriendo a un colectivo eminentemente urbano. Es verdad que existió un importante contingente de individuos que se instaló en el medio rural y que, por razones obvias, se dedicó a las actividades agropecuarias, de manera muy similar en

---

(6) Por ejemplo, a lo largo del siglo XVII la comunidad europea más importante que residía en Lanzarote era la portuguesa gracias a los intensos contactos con las islas atlánticas lusitanas; en cambio, en Tenerife, en ese período lo constituía la comunidad inglesa debido al importante comercio vitícola.

todas las islas<sup>(7)</sup>. Sin embargo, la mayoría de ellos se asentó en los principales centros urbanos, los cuales se localizaban en las islas de realengo, debido al ejercicio de sus actividades profesionales (comercio, actividades artesanales, etc) pues era aquí donde residía la mayor parte de la población que demandaba sus servicios. A aquellos que se instalaban definitiva o semi-definitivamente se les añadía una importante población flotante que buscaba alojamiento, lugar de trabajo o que se hallaban de paso hacia otros territorios. Eso era lo que sucedía en Las Palmas y, en menor medida, en Telde en el caso de Gran Canaria; en La Laguna, Garachico o la Orotava en Tenerife; o Santa Cruz en La Palma<sup>(8)</sup>.

La finalización de la conquista del archipiélago supuso el incremento de la arribada y asentamiento de estos grupos humanos procedentes del continente europeo, fenómeno que, por otro lado y como hemos comentado, no era nada nuevo ni excepcional pues dichos individuos se hallaban presentes desde antes que se iniciara el proceso de anexión al reino de Castilla, en el cual también participaron. En los primeros momentos de la colonización, estos foráneos proceden principalmente de dos áreas geográficas: por un lado, Génova, y en menor medida otras regiones italianas, y, por otro lado, Portugal y sus archipiélagos atlánticos. Los primeros recibieron importantes concesiones de datas de tierras y aguas como compensación a las fuertes inversiones que realizaron en el ejército conquistador y que reutilizaron para la creación de numerosos ingenios azucareros en las islas de realengo<sup>(9)</sup>, orientándose igualmente al comercio, tanto de importación como de exportación del azúcar de sus ingenios. Los segundos percibieron igualmente importantes datas pero se diversificaron en sus actividades profesionales y así participaron en el proceso productivo de la caña de azúcar (desde labradores a maestros de azúcar pasando por almocrebes, purgadores, etc), como artesanos, comerciantes, agricultores, gente de la mar, etc. Si los genoveses acudieron a las islas en busca de negocio e inversión de capitales, los portugueses lo hicieron como mano de obra especializada y elemento repoblador; ambos grupos fueron elementos esenciales en la colonización e integración de Canarias en el contexto europeo de las primeras décadas del siglo XVI<sup>(10)</sup>.

(7) A.D. BRITO GONZÁLEZ, *Los extranjeros en las Canarias Orientales en el siglo XVII*, Tesis doctoral inédita, Las Palmas de Gran Canaria, 2000, pp. 157-166.

(8) Sobre el desarrollo urbano, *id.* P.C. QUINTANA ANDRÉS: *La jerarquía y el sistema urbano de Canarias durante el Antiguo Régimen*, en *Studia Histórica Hª Moderna*, n. 17 (1997), pp. 193-211.

(9) J.M. BELLO LEÓN, *La participación de extranjeros en los repartimientos canarios. Introducción a su estudio*, en *El Museo Canario*, LIII (1998), pp. 187-213.

(10) Sobre su papel y participación existe una importante bibliografía entre la que cabe destacar F. FERNÁNDEZ ARMESTO, *Las Islas Canarias después de la Conquista*, Las Palmas de Gran Canaria, 1997, pp. 39-66; J. PÉREZ VIDAL, *Los portugueses en Canarias. Portuguesismos*, Las Palmas de Gran Canaria, 1993; M. MARTÍN SOCAS, *Sobre los oficios desempeñados por los portugueses establecidos en Canarias en el primer cuarto del siglo XVI*, en *VII Coloquio de Historia Canario-Americana (1986)*, t. I, Las Palmas de

Sin embargo, no fueron los únicos. Lentamente, y en un proceso largo y discontinuo, se fueron incorporando otras nacionalidades a aquellas que ya tenían representación en las islas. Entre las primeras que lo hicieron se encuentran los flamencos; si bien los localizamos a principios de la centuria, su presencia se hará más efectiva a partir de la llegada de Carlos I en 1519, obteniendo al igual que los ligures y los portugueses concesiones de tierras y aguas. Muchos de ellos participaron activamente en el negocio del azúcar y enlazaron al archipiélago con el norte de Europa merced a este comercio, en especial, con la plaza de Amberes<sup>(11)</sup>. Algo similar ocurre con otras nacionalidades como ingleses y franceses, pues encontramos algunos de ellos en las décadas iniciales del Quinientos<sup>(12)</sup> pero su aparición generalizada se producirá más tarde; los galos comenzarán a llegar a partir de la década de 1560, tras la firma del tratado de Cateau-Cámbresis (1559) mientras que los ingleses lo harán también a mediados del siglo, aunque con mayores limitaciones debido al estado casi permanente de guerra entre España e Inglaterra durante la segunda mitad de este siglo<sup>(13)</sup>.

Lo cierto es que, a finales del siglo XVI y en la transición al XVII, encontramos en el archipiélago una importante colonia de extranjeros que abarca la mayor parte de las naciones europeas, algunos de ellos en situación claramente ilegal (como los holandeses hasta 1609 o los ingleses hasta 1604), desde el área mediterránea (genoveses, venecianos, ...) hasta el norte de Europa (flamencos, alemanes, daneses, ...) pasando por Portugal y Francia. Sin embargo, la situación de las mismas ha cambiado debido a las transformaciones que ha sufrido la economía canaria durante la segunda mitad del Quinientos. La decadencia del comercio azucarero, que comenzó a mediados de esa centuria y se prolongó hasta las primeras décadas del Seiscientos, llevó consigo la progresiva sustitución de la colonia genovesa como la más importante e influyente por otras. El auge del negocio del vino y su rápida aceptación en los mercados del norte de Europa, especialmente en el

---

(...) Gran Canaria, 1990, pp. 60-75; CH. VERLINDEN, *Le rôle des portugais dans l'économie canarienne au début du XVIIe siècle*, en *Homenaje a E. Serra Rafols*, t. III, La Laguna, 1970, pp. 409-423; M. MARRERO RODRÍGUEZ, *Los genoveses en la colonización de Tenerife 1496-1509*, en *Revista de Historia Canaria*, n. 89-92 (1950), pp. 52-65; L. DE LA ROSA OLIVERA, *Francisco de Ribero y la colonia genovesa en Canarias*, en *Anuario de Estudios Atlánticos*, n. 18 (1972), pp. 61-198.

(11) M. LOBO CABRERA, *Grupos humanos en la sociedad canaria del siglo XVI*, Las Palmas de Gran Canaria, 1979.

(12) Por ejemplo, emplazamiento contra Juan de Tarifa y Juan Alemán, francés, mercaderes estantes en Gran Canaria, para que en un plazo de 120 días comparezcan ante los contadores mayores para declarar en el pleito que tienen pendiente con Pedro de Alcázar, arrendador del derecho del 2% de dicha isla. E. AZNAR VALLEJO, *Documentos canarios en el Registro del Sello (1476-1517)*, La Laguna, 1981.

(13) Para el análisis de los mercaderes extranjeros durante la etapa filipina, *id.* M. LOBO CABRERA, *Las colonias mercantiles europeas en Canarias en el reinado de Felipe II, en Felipe II, el Atlántico y Canarias, XIII Coloquio de Historia Canario-Americana*, Las Palmas de Gran Canaria, 2000, pp. 159-178.

anglosajón, propició el estrechamiento de los lazos mercantiles con Inglaterra, lo cual se vio favorecido por la firma de un tratado de paz en 1604 que, además, permitía y toleraba la presencia de mercaderes protestantes en los territorios hispánicos. Merced a una serie de tratados similares con otros países comenzaron a recalar con más asiduidad individuos de naciones protestantes más periféricas como daneses, alemanes u holandeses, estos últimos durante la Tregua de los Doce Años y a partir de la firma del Tratado de Münster en 1648.

No obstante, esto no llevó consigo la marginación de grupos nacionales establecidos y plenamente asentados, como los portugueses, o de otros que comenzaron a llegar posteriormente, caso de los franceses. Los primeros continuaron siendo una de las comunidades más numerosas –posiblemente la más numerosa– debido a la tradicional inmigración lusa a las islas que se intensificó a partir de la Unión con Portugal en 1580; la ruptura de dicha unión en 1640 y posterior conflicto que se prolongó hasta 1667 desvió la corriente migratoria hacia otras zonas atlánticas con lo que su peso numérico descendió aunque mantuvieron su importancia dentro de la colonia extranjera en el archipiélago. Los franceses, que empezaron a arribar a las islas con frecuencia a partir de mediados del siglo XVI, intensificaron sus relaciones con las mismas una vez resueltos sus problemas internos lo que conllevó que se convirtiesen, junto a ingleses y lusitanos, en la otra comunidad nacional más relevante del siglo XVII; y eso contando con que buena parte del siglo, España y Francia mantuvieron conflictos bélicos que no favorecían en nada su asistencia en los puertos insulares<sup>(14)</sup>. Ahora bien, la comunidad más importante de este siglo pues se convirtió en la primera consumidora del principal producto de exportación, el vino, fue la inglesa que se asentó fundamentalmente en la isla de Tenerife, al ser esta donde se producía en mayor cantidad y desde donde se comercializaba, situación que se prolongará hasta bien entrado el siglo XVIII a pesar de que el comercio vitícola ya había entrado en crisis en el último cuarto del Seiscientos<sup>(15)</sup>.

- 
- (14) Sobre estas nacionalidades durante este período, *id.* E. TORRES SANTANA, *Lanzarote y Portugal continental (1600-1640)*, en *X Coloquio de Historia Canario-Americana (1992)*, t. II, Las Palmas de Gran Canaria, 1994, pp. 297-318; *Las relaciones comerciales entre Madeira y las Canarias Orientales en el primer cuarto del siglo XVII. Una aproximación a su realidad histórica*, en *I Coloquio Internacional de Historia da Madeira (1986)*, Funchal, 1989, pp. 816-839; *Las relaciones comerciales entre Gran Canaria y Francia en el siglo XVII. Una aproximación*, en *El comercio en el Antiguo Régimen. III Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna (1994)*, t. II, Las Palmas de Gran Canaria, 1995, pp. 179-186.
- (15) Sobre los ingleses y su papel en este comercio, *id.* A. BETHENCOURT MASSIEU, *Canarias e Inglaterra: el comercio de vinos (1650-1800)*, Las Palmas de Gran Canaria, 1991; V. MORALES LEZCANO, *Relaciones mercantiles entre Inglaterra y los archipiélagos del Atlántico Ibérico. Su estructura y su historia (1503-1783)*, La Laguna, 1970; G.F. STECKLEY, *La economía vitícola de Tenerife en el siglo XVII: relación angloespañola en un comercio de lujo*, en *Aguayro*, n. 138 (1982), pp. 25-31.

Como se puede observar, a lo largo de estos dos siglos la colonia extranjera en Canarias sufrirá importantes transformaciones, tanto en su estructura geográfica como en el peso que cada una de ellas tiene dentro de la misma. Se advierte un cambio en el centro de gravedad; del Mediterráneo a fines del siglo XV y principios del siglo XVI con el predominio de los genoveses se pasa a la zona atlántica en el que el comercio estará controlado por ingleses, holandeses y franceses. A pesar de estos cambios y de los vaivenes de la política internacional y de la coyuntura económica, la colonia extranjera en las islas se caracterizará por la riqueza de la variedad geográfica; ninguna nación predomina absolutamente sobre las demás y se percibe una complementariedad entre ellas, lo que no exime, a su vez, de una rivalidad económica entre ellas por hacerse con el mercado isleño.

Ahora bien, ¿cuál fue la actitud, en general, de las diversas instituciones religiosas isleñas ante estas personas? Como señalamos en un trabajo anterior, salvo la Inquisición, que contaba con unas directrices muy claras de sus relaciones con los extranjeros, la Iglesia canaria se debatió entre dos posturas, ciertamente no antagónicas entre sí pero, frecuentemente, de difícil cohesión entre ellas: por un lado, el peligro que suponía la presencia de protestantes –fenómeno que se produce de forma más clara a partir de mediados del siglo XVI– y aún de católicos de otras nacionalidades, para el mantenimiento de la fe católica en las islas; por otro lado, la necesidad que tenía de los mismos para el desarrollo del comercio, una actividad fundamental en la economía del archipiélago y del que las instituciones eclesiásticas obtenían su particular beneficio <sup>(16)</sup>. Teniendo en cuenta el alto número de foráneos que permanentemente residía en las ciudades y puertos insulares, la actitud de las mismas fue muy suave, sobre todo la del Santo Oficio, en comparación con otras regiones peninsulares en las que el trato fue mucho más despiadado. Es cierto que se produjeron autos de fe y numerosos juicios, fundamentalmente motivados por la herejía, pero las penas eran lo suficientemente leves como para no despertar las quejas del resto de los connacionales ni suscitar recelos <sup>(17)</sup>; y ello era así porque los mismos inquisidores y religiosos fueron conscientes de que una persecución mayor habría sido contraproducente para la economía insular y, por ende, para la de ellos mismos.

## 2. LOS OBISPOS CANARIOS Y LA EMIGRACIÓN EUROPEA

En el apartado introductorio señalábamos la escasez de estudios sobre los obispos canarios que no se limitasen a las habituales biografías laudatorias

(16) A.D. BRITO GONZALEZ, *Los extranjeros en las Canarias...*, op. cit., pp. 362.

(17) Sobre esta cuestión, F. FAJARDO SPINOLA, *Los protestantes extranjeros y la Inquisición canaria durante el reinado de Felipe II*, en *Revista de Historia Canaria*, n. 180 (1998), pp. 99-124.

o a su intervención en un hecho o situación determinada que tuviese relevancia en la historia de las islas. Esta carencia no constituye un fenómeno accidental sino que tiene suficientes motivos para haberse perpetuado hasta el presente: por un lado, el pobre interés de los investigadores e historiadores canarios que, a su vez y como apuntábamos igualmente, se traduce en un nulo fomento de los trabajos sobre las instituciones eclesiásticas, las tradiciones religiosas, los individuos que pertenecían al estado eclesiástico, etc.; por otro lado, lo exiguo, en muchos casos, de la documentación que permita su análisis e investigación, documentación que, con frecuencia, se ha perdido o se conserva en un estado tal que desanima su lectura, o la imposibilita, por no señalar que buena parte de la misma se conserva en archivos privados y familiares de difícil o imposible acceso. Se trata, en muchos casos, de una labor de rastreo por diversos archivos que, frecuentemente, no se ve recompensado.

Al mismo tiempo, y en lo que atañe a los prelados canarios, la documentación que se conserva de los mismos es pobre por numerosos motivos: podría citarse nuevamente los consabidos de pérdida total o parcial pero a ello hay que añadir que muchos de estos obispos pudieron llevarse consigo, al ser promovidos a otra sede episcopal, sus papeles y la documentación (pastoral, correspondencia, estudios religiosos, etc.) que habrían generado en esta diócesis; o bien que dichos escritos desapareciesen después de la marcha del prelado, en el interregno de la llegada de su sucesor.

También hay que tener en cuenta otro hecho que puede explicar la escasez de la documentación episcopal, sobre todo para el período que estamos analizando: el absentismo de los obispos, a lo que se puede unir la corta duración de su estancia en la diócesis canaria. El absentismo eclesiástico es un fenómeno que ya ha sido analizado y que ha sido puesto de manifiesto como una de las cuestiones más graves dentro de la actividad episcopal<sup>(18)</sup>. En el caso de Canarias, sin ser especialmente escandaloso, si fue un hecho relativamente grave; de los 29 obispos que hubo entre 1496 y 1705, 8 permanecieron ausentes y no acudieron a la sede –con especial incidencia en el siglo XVI y principios del siglo XVII– lo que supuso un total de 20 años a los cuales se deben añadir los cuatro en los que la sede estuvo vacante entre 1534 y 1538<sup>(19)</sup>. Este fenómeno ocurre con mayor frecuencia durante el Quinientos para ir diluyéndose según avanzamos en la etapa moderna; de los ocho obispos ausentes, cinco lo fueron en el siglo XVI y tres en el XVII por sólo uno en el siglo XIX. A ello hay que añadir la otra cuestión: la duración de su episcopado,

---

(18) A. DOMINGUEZ ORTIZ, *Absentismo eclesiástico en Canarias*, en *Anuario de Estudios Atlánticos*, n. 10 (1964), pp. 235-248.

(19) Estos obispos fueron Pedro de Ayala (1507-1513), Pedro Fernández de Manrique (1530), Antonio de la Cruz (1545-1550), Francisco de la Cerda (1551), Melchor Cano (1552-1554), Francisco de Sosa (1607-1610), Nicolás Valdés de Carriazo (1610-1611) y Pedro de Herrera (1621-1622). Tomado de S. CAZORLA LEÓN y J. SÁNCHEZ RODRIGUEZ, *Obispos de...*, *op. cit.*

que en este período apenas llega a los 7 años de media, aunque la mayoría de ellos se sitúa largamente por debajo de esta cifra<sup>(20)</sup>. Relacionado con este tema, estaría además el tema de su llegada a las islas pues del nombramiento a la toma de posesión solía transcurrir un período de tiempo, en ocasiones, prolongado, con lo que la duración efectiva de su estancia como prelados es aún menor; por ejemplo, Alonso Ruiz de Virués fue promovido a la sede episcopal en septiembre de 1538 pero no llegaría al archipiélago hasta 1541<sup>(21)</sup>. Por lo tanto, si contamos los años reales de episcopado, tenemos que estos apenas llegan a los 136 años repartidos de manera algo desigual, 50 en el siglo XVI y 86 en el siglo XVII; es decir, que apenas residieron el 70% del tiempo de su apostolado.

Es, pues, lógico pensar que todas estas situaciones unidas, amén del efecto destructor por el tiempo y sucesos transcurridos en ese período<sup>(22)</sup>, hayan tenido sus consecuencias en lo comentado sobre la documentación episcopal. La base de nuestro trabajo de investigación es la que se conserva en el Archivo Histórico Diocesano bajo la denominación de Correspondencia Episcopal<sup>(23)</sup>; para compensar la escasez de dichos fondos, que se concentran principal y cronológicamente a partir del obispo Bartolomé García Jiménez, hemos recurrido a una variada bibliografía en la que se han localizado pequeñas anotaciones y citas, con la que hemos rellenado parcialmente ese vacío. Por este motivo, hemos decidido dividir esta sección en dos partes: por un lado, la labor episcopal hasta mediados del siglo XVII, concretamente hasta el obispo Juan de Toledo; por otro lado, en la segunda parte nos centraremos en la labor de B. García Jiménez, por ser éste el prelado del que más información poseemos y uno de los más importantes del Antiguo Régimen.

## 2.1. DE DIEGO DE MUROS A JUAN DE TOLEDO (1496-1665)

El período comprendido entre los obispos Diego de Muros (1496-1506) y Juan de Toledo (1659-1665) es, amén de ser extremadamente largo, un ciclo de grandes transformaciones, sobre todo en el plano religioso. Importantes hechos se suceden desde fines del siglo XV y durante la primera mitad del siglo

- 
- (20) Trece de ellos no llegaron a estar ni cinco años en la sede episcopal, tiempo a todas luces excesivamente corto para generar una producción documental que pueda haber llegado hasta nosotros. Únicamente Bartolomé García Jiménez superó las dos décadas, al llegar a los veinticinco años, el prelado que más tiempo estuvo hasta bien entrado el siglo XX.
- (21) S. CAZORLA LEÓN y J. SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, *Obispos de... op. cit.*, pp.
- (22) No hay que olvidar, por ejemplo, el asalto de van der Does en 1599 que supuso la destrucción, entre otros bienes, de las casas episcopales, lo que pudo conllevar aparejado la de parte del archivo episcopal existente hasta la fecha. Para más detalles, *id.* A. RUMEU DE ARMAS, *Canarias y el Atlántico. Piraterías y ataques na ales contra las Islas Canarias*, Reed, t. II, 2ª parte, Las Palmas de Gran Canaria, 1993, pp. 795-920.
- (23) (A)rchivo (H)istórico (D)iocesano del (O)bisado de (C)anarias, Sección De Statu Dioecesis Correspondencia Episcopal. A partir de ahora, y mientras no se indique lo contrario, esta será la referencia documental.

XVI: la expulsión de los judíos de España (1492), la aparición de las diversas corrientes religiosas de la Reforma, el Concilio de Trento y la Contrarreforma, etc. La Iglesia se enfrenta a diversas disensiones en su estructura interna así como al papel que debe jugar de cara a otras confesiones, en especial el judaísmo y el Islam. Pero no sólo contra estas confesiones; con motivo de la Reforma, la religión se convierte en una cuestión nacional y se empiezan a distinguir los países en virtud de la opción confesional que desarrollen sus dirigentes, lo cual provocará conflictos de nuevo cuño en los que, a los intereses ya tradicionales (políticos, económicos, territoriales, etc), se unen intereses y/o facciones religiosas. Se tratará, por tanto, de salvaguardar los intereses nacionales mediante la religión y, así, la religión se convierte en un factor diferenciador en lugar de unificador.

Esta situación es más perceptible en lo que concierne a los extranjeros. En los casos de herejía (y entiéndase por tal a toda corriente que se aparte de la ortodoxia de una religión concreta), la institución eclesiástica dentro de la Iglesia católica encargada de actuar era el Santo Oficio de la Inquisición; ella mantenía la exclusividad gracias al apoyo de la Corona, según afirma Lea. No obstante, en teoría, no existía una legislación que privase al orden episcopal de su jurisdicción tradicional sobre la herejía; en Canarias, la actuación de los obispos pareció estar subordinada al tribunal de la Inquisición aunque algunos autores señalan que hubo momentos en que la justicia eclesiástica obró por su cuenta<sup>(24)</sup>. Eso es lo que parece desprenderse de la documentación inquisitorial, pues en ella encontramos las principales intervenciones en contra de los foráneos que residían en las islas.

Los procedimientos de los prelados contra los extranjeros se centraron en determinadas cuestiones muy específicas. La primera de ellas fue el judaísmo, más concretamente sobre los conversos. En una fecha tan temprana como 1499, el obispo Muros publica un edicto en el que, como inquisidor ordinario, mandaba hacer inquisición en Tenerife y Gran Canaria, ordenando comparecer a todos los incursores en delitos de judaísmo y otros crímenes<sup>(25)</sup>. La cuestión judía y de los conversos tuvo especial relevancia hasta mediados de siglo aunque fue un fenómeno que se prolongó hasta principios del siglo XVII, lo cual se demuestra a través de los procesos y testificaciones. Un dato puede bastar: el 18% de los procesados por el tribunal inquisitorial eran de procedencia lusitana, constituyendo el segundo grupo más numeroso después de los canarios<sup>(26)</sup>. Sobre este tema, los prelados canarios bien poco pudieron

---

(24) Cit. por L.A. ANAYA HERNANDEZ, *Judeoconversos e Inquisición en las Islas Canarias (1402-1605)*, Las Palmas de Gran Canaria, 1996, pp. 170-171.

(25) *Ibidem*, p. 179.

(26) De los 13 procesados que hubo entre 1515 y 1520, 4 eran portugueses. En cambio, de los denunciados en las testificaciones únicamente un 15% eran lusitanos aunque, a diferencia de otros grupos como los castellanos o andaluces, su número se incrementa según avanza

hacer pues era competencia del Santo Oficio, además de que muy pocos de ellos residieron en las islas en los períodos de mayor actuación sobre los conversos.

Algo más sí que pudieron ejecutar en lo que atañe a las herejías provocadas por la Reforma. Si bien este fenómeno empieza a desarrollarse en la década de 1520, no parece que tuviera especial eco en las islas hasta mediados de siglo cuando diversas circunstancias (ataques piráticos, conflictos con Inglaterra y los Países Bajos, propagación y consolidación de las ideas protestantes por Europa, descubrimiento de los núcleos protestantes en España, etc.) comienzan a preocupar a las instituciones eclesiásticas del archipiélago. Del primero que tenemos una pequeña opinión es del obispo Bartolomé de Torres: parece ser que, preocupado por la propagación de las ideas protestantes en Canarias y advertido de su gravedad, escribió una carta a Felipe II en la que ponía este hecho en conocimiento del monarca y pedía su ayuda para conjurar el peligro del luteranismo<sup>(27)</sup>. Y lo cierto es que, desde esta fecha, la enorme difusión de las ideas protestantes provoca la alarma de los dirigentes religiosos isleños.

Sin embargo, la principal actividad en la lucha contra el protestantismo la ejercerá el tribunal de la Inquisición, que se convertirá en el brazo ejecutor de la política represora de la Monarquía. El número de causas se irá incrementando a lo largo de la segunda mitad del Quinientos, llegando a la importante cifra de 110 protestantes procesados en la última década<sup>(28)</sup>; como señala el profesor Fajardo Spínola, el plato fuerte de los autos de fe posteriores al de 1587 eran los extranjeros, culminando en el de 1597 cuando salieron 46 reos protestantes. Sin embargo, casi todos ellos eran procesados por acciones de contrabando y piratería así como de la práctica de “errores” religiosos; sólo uno, el alemán Hans Avontroot, fue juzgado por opiniones contrarias a la fe católica en territorio español<sup>(29)</sup>. Los obispos se hicieron eco de esta preocupación por las actividades de estos individuos. En la visita que realizó en 1590, el prelado Fernando Suárez de Figueroa señalaba que el problema más grave que tenían las islas en estos años era el de la piratería inglesa y francesa<sup>(30)</sup>. Sin embargo, no parece que mostrase una especial dedicación para luchar contra estas personas, según señala Werner Thomas tras analizar el caso

(...) el siglo, tal vez por su doble carácter de minorías, como señala Anaya, lo que les convertía en víctimas propiciatorias, *Ibidem*, pp. 384-390.

(27) (A)rchivo (G)eneral de (S)imancas Sección Estado Leg. 149 fol. 61. Citado por E. LLAMAS MARTÍNEZ, *Bartolomé de Torres. Teólogo y obispo de Canarias*, Madrid, 1979, pp. 404.

(28) F. FAJARDO SPÍNOLA, *Los protestantes extranjeros y la inquisición canaria durante el reinado de Felipe II*, en *Revista de Historia Canaria*, n. 180 (1998), pp. 99-124.

(29) Sobre este caso, *id.* A. CIORANESCU, *Un isionario en la hoguera. La vida y las obras de Juan Bartolomé Avontroot*, en *Anuario de Estudios Atlánticos*, n. 20 (1974), pp. 543-609.

(30) J. SÁNCHEZ HERRERO y M<sup>a</sup> DEL R. LÓPEZ BAHAMONDE, *La visita ad limina del obispo de Canarias D. Fernando Suarez de Figueroa...*, en *art. cit.*

de los contrabandistas holandeses detenidos en 1593<sup>(31)</sup>. En su artículo apunta que los contrabandistas flamencos supieron sacar provecho de la rivalidad entre las tres autoridades importantes en Canarias: el obispo, el Santo Oficio y la Audiencia. De hecho, señala que, al mandar el capitán general Luis de la Cueva una carta en la que defendía a los contrabandistas, el inquisidor sospechó que éste actuaba por encargo del obispo Suárez de Figueroa, viendo las reuniones que ambos tenían en el palacio episcopal<sup>(32)</sup>. En realidad, si así se hubiese producido, esto no tendría nada de extraño pues las rivalidades entre las principales autoridades insulares, ya sean civiles o eclesiásticas, estaban a la orden del día y se producían con bastante frecuencia; y, en algunas ocasiones, los extranjeros estaban por medio ya fueren como causa detonante o como instrumentos empleados por aquellas<sup>(33)</sup>.

No obstante, estas no son las únicas situaciones en las que los obispos participan abiertamente. Existen otras en las que podemos encontrar una orientación más acorde a su labor pastoral y en la que decretan disposiciones que afectan directamente a los extranjeros. Aunque éstos no fuesen la causa formal, lo cierto es que les afectó de lleno todas las órdenes que los prelados dictaminaron sobre los matrimonios de foráneos. El enorme trasiego de individuos del que hemos hablado puso en alerta a las autoridades eclesiásticas, máxime cuando muchos de ellos se desposaban en las islas. Es por ello por lo que se crean mandatos sobre el matrimonio de forasteros que atañen tanto a los europeos como a los emigrantes castellanos o insulares. En 1598, en los mandatos de la isla de Tenerife, el obispo Martínez Ceniceros ordena que *“la mucha gente forastera”* que llega del exterior se le obligue a vivir con su pareja si son casados y están asentadas en la isla<sup>(34)</sup>. Este mismo obispo hará algo similar en los mandatos de la ciudad de Santa Cruz de la Palma, aunque en esta ocasión va más lejos pues señala que:

*“si algunos se pretendieren casar, que sean ambos o algunos de ellos extranjeros, el vicario no permita que contraigan matrimonio sino que primeramente traigan información de su tierra donde son naturales y de las partes donde han sido vecinos y moradores,*

(31) Ese año, en una visita rutinaria, el Santo Oficio descubrió una red clandestina de contrabando y detuvo a las tripulaciones de tres navíos holandeses; una parte de ellos se escapó y unos cuantos fueron liberados por van der Does en 1599, pero buena parte de los mismos salieron en el auto de fe de 1597. W. THOMAS, *Contrabandistas flamencos en Canarias, 1593-1597*, en *IX Coloquio de Historia Canario-Americana (1990)*, t. II, Las Palmas de Gran Canaria, 1992, pp. 55-92.

(32) *Ibidem*, pp. 77-78. Cita de referencia en la nota 87.

(33) Un ejemplo circunscrito a la isla de Tenerife se puede apreciar en la obra de J.M. RODRÍGUEZ YANES, *Tenerife en el siglo XVII: tensiones y conflictos en la segunda mitad de la centuria*, Santa Cruz de Tenerife, 1992.

(34) Cit. en E.: ALEMAN RUIZ, *La familia desde la óptica de la Iglesia canaria del Antiguo Régimen. Siglos XVI y XVII*, en *XI Coloquio de Historia Canario-Americana (1994)*, t. II, Las Palmas de Gran Canaria, 1996, pp. 487-511

*cantidad de tiempo en el cual se pueda presumir que puedan haber contraído matrimonio o dado palabra de que son libres y no tienen impedimento alguno para contraer el tal matrimonio [...] además de lo cual deben traer hechas las amonestaciones de los lugares dichos, todo ello autorizado, y llevar la información a Las Palmas para que el provisor dé la autorización para poder celebrarse el matrimonio”*<sup>(35)</sup>.

Algo similar ya se había establecido en los mandatos que se recogieron cuando realizó la visita a la parroquia de la Concepción de La Laguna a principios del siglo XVII, insistiendo en la necesidad de realizar informaciones de los lugares de procedencia<sup>(36)</sup>. Aunque sólo parece afectar a La Palma y Tenerife, creemos que poco después se hizo extensiva a todo el archipiélago pues, antes de ser recogida casi literalmente en las Sinodales del obispo Cámara y Murga de 1634, en el capítulo V de la Constitución VIII<sup>(37)</sup>, en 1615, el mercader francés Alonso de la Haya, vecino de Las Palmas, presenta una información de soltería o libertad<sup>(38)</sup>. A todo ello debe añadirse que los párrocos debían informarse de donde procedían los que llegaban casados y si estaban amonestados para en caso contrario, dar cuenta de ello. Que esta suponía una de las principales preocupaciones de los prelados canarios no cabe duda, pues a las órdenes ya citadas se puede añadir la opinión del obispo fray Juan de Guzmán quien, en su visita pastoral, señalaba como una de las situaciones pecaminosas más graves la presencia de casados que permanecían en las islas sin sus esposas durante mucho tiempo<sup>(39)</sup>.

Este interés por reglamentar los matrimonios de los forasteros se debe, en buena medida, a la existencia del fenómeno de la bigamia que, sin ser un

(35) Mandato para Santa Cruz de La Palma (1603), fol. 27 vto-28 rto. En F. CABALLERO MUJICA, *Documentos episcopales canarios. Vol. I: De Juan de Frías a Fray Juan de Toledo OSH (1483-1665)*, Las Palmas de Gran Canaria, 1996, pp. 178-179.

(36) J. SÁNCHEZ HERRERO, *La parroquia de la Concepción de la Laguna (Tenerife) en el tránsito del siglo XVI al XVII. El libro de los Mandatos de los Obispos de Canarias y sus isitadores, de la Parroquia de la Concepción de La Laguna, 1542-1700*, en *VIII Coloquio de Historia Canario-Americana (1988)*, t. II, Las Palmas de Gran Canaria, 1991, pp. 817-846.

(37) “De los que se quisieren casar siendo uno o ambos forasteros”. *Constituciones Sinodales del Obispado de la Gran Canaria y su Santa Iglesia con su Primera fundación y traslación idas sumarias de sus Obispos, y bre e relación de todas las siete islas. Compuestas y ordenadas por el Doctor don Christo al de la Camara y Murga, Magistral de tres Iglesias, Badajoz, Murcia y la Sta de Toledo Primada de las Españas y Obispo del dicho Obispado dirigidas a la Católica Magestad del rey don Felipe III nuestro señor, Monarca y Emperador de las Españas*, Madrid, 1634.

(38) A.H.D.O.C. Sección 11 Sacramental, 11.6. Matrimonio, 11.6.2. Expedientes de libertad. Igualmente, antes de las Sinodales hicieron información los portugueses Manuel de Vega (en 1625) y Francisco Rodríguez (en 1634). Además, el mercader luso Carlos de Iglesia, vecino de Las Palmas, dio poder en 1629 para hacer información de soltería en Tenerife. (A)rchivo (H)istórico (P)rovincial de (L)as (P)almas, Protocolos Notariales Escribano Juan Gil Sanz, Leg. 1.116, fol. 43 rto-vto (1629/Septiembre/3).

(39) J. SÁNCHEZ HERRERO, *Las isitas ad limina apostolorum de los obispos de...*, art. cit.

hecho especialmente grave, sí que tuvo una especial incidencia en las islas debido a la presencia continuada de una población flotante y ser paso obligatorio en el camino hacia Indias. Incidencia que no viene determinada tanto por el excesivo número de procesos que realizó el Santo Oficio canario –únicamente 37 durante todo el siglo XVI, lo que supone el 2,5% del total de procesos de ese período<sup>(40)</sup>– como por el hecho de que un importante número de ellos se concentraba entre los inmigrantes portugueses; varios son los ejemplos y, por citar uno de ellos ya no sólo de bigamia sino incluso de poligamia, lo encontramos en el de Pedro Yáñez, herrero portugués vecino de la Gomera, que entre 1529 y 1530 fue procesado por el tribunal inquisitorial por haberse casado tres veces estando vivas sus esposas<sup>(41)</sup>. Esta situación permaneció hasta bien entrado el siglo XVII, lo que provocaría que se siguiesen dictaminando órdenes hasta las Sinodales de Cámara y Murga.

## 2.2. EL OBISPO GARCÍA JIMÉNEZ (1665-1690)

No cabe duda de que el obispo Bartolomé García Jiménez constituye uno de los prelados más importantes de los que pasaron por Canarias a lo largo del Antiguo Régimen, si no el que más. Esta trascendencia viene determinada por diversas circunstancias que concurren en su persona: por un lado, la larga duración de su episcopado que ocupa buena parte de la segunda mitad del Seiscientos y en el que, sorprendentemente, residió todo ese tiempo en la diócesis; por otro lado, la enorme producción documental que ha dejado tras de sí, fruto de una actividad pastoral diligente y trabajadora y que se conserva en buena medida en el Archivo Histórico Diocesano del Obispado de Canarias. Pero es que, además, le tocó vivir un período de gran relevancia en la historia del archipiélago en asuntos muy diversos, desde el inicio de la crisis del comercio vinícola (los efectos y consecuencias del derrame de 1666, las peticiones de los cosecheros ante la Corte, etc.) hasta cuestiones como las levas, la emigración a América, etc.; todo ello rodeado y aderezado con conflictos continuados con otras instituciones, tanto civiles como eclesiásticas, debido a las fuertes personalidades del obispo, capitanes generales y otros dirigentes<sup>(42)</sup>. Es, por ello, por lo que se hace necesario un estudio sobre la figura de este obispo, sus actuaciones pastorales, sus relaciones con las clases dirigentes, ... que aclare la verdadera dimensión de su apostolado.

---

(40) F. FAJARDO SPÍNOLA, *Las íctimas de la Inquisición canaria en el siglo XVI. Una aproximación cuantitativa*, en *XII Coloquio de Historia Canario-Americana* (1996), t. II, Las Palmas de Gran Canaria, 1998, pp. 669-682.

(41) (A)rchivo del (M)useo (C)anario Inquisición I-11.

(42) Sobre este tema, *id.* J.M. RODRÍGUEZ YÁNEZ, *Tenerife en el siglo XVII...*, *op. cit.*; y L. FERNÁNDEZ MARTÍN, *Tensiones y conflictos en la Iglesia de Canarias durante la segunda mitad del siglo XVII*, en *Anuario de Estudios Atlánticos*, n. 22 (1976), pp. 179-193.

Como hemos señalado, el período en el que ejerció su episcopado fue de especial significado para la historia insular. A lo largo de estas décadas se inicia el lento declive del comercio vinícola, eje fundamental de la economía canaria en el siglo XVII, pues la mayor parte de la misma se articulaba en torno al mismo, aunque sus efectos tardarían un poco en apreciarse con toda su intensidad. Tan sólo unos años antes, en 1660-1661, Gran Bretaña había promulgado sus Leyes de Navegación, que se complementarían posteriormente con la Staple Act; el mismo mes de su nombramiento, marzo de 1665, se había fundado en Londres la famosa *Compañía de Mercaderes de Londres que negocian para las Islas de Canaria* que pretendía monopolizar el comercio de los vinos entre las islas e Inglaterra. Estos hechos provocaron una difícil y tensa convivencia que desembocaría un año después, en 1666 y al poco de llegar el obispo a Tenerife, el suceso del “derrame del vino” que, junto a las presiones de los isleños, generarían la disolución de la compañía. Sin embargo, el golpe mortal para el comercio anglo-canario ya se había producido pues las leyes dictadas por Inglaterra favorecían los caldos portugueses en detrimento de los canarios, que no podían competir con aquellos, por lo que a la larga entraron en declive.

El obispo ni fue ajeno ni permaneció impasible ante estos hechos. No vamos a entrar aquí a desarrollar su actividad sobre este tema pues ya lo ha sido por D. José Lavandera<sup>(43)</sup>. No obstante, queremos únicamente reseñar cual fue su postura; una postura donde primaba la moderación como respuesta a la crisis del comercio frente a la del enfrentamiento que propugnaban otros sectores (como el beneficiado Buenaventura Pérez Manuel y otros vecinos de la Orotava). En una carta al capitán general D. Francisco Varona, y en la que hablaba de una Junta creada en la Orotava por algunas personas para nombrar agente ante la Corte, señalaba:

“... no quisiera que [...] los yngleses se exasperasen con la movilidad natural que tiene su nacion y volviendo la espalda al comercio dexasen n[uest]ras fantasias en lamentaciones [...] y es bien de temer que si los agentes que acaso fueren a Madrid no tubieren mucha cautela y prudencia p[ar]a solicitar la materia sin ofender de palabra a los yngleses y con cuidado o descuido arrojaran a dezir lo mismo que aqui dizen, el que salga el embaxador de ynglaterra con alguna queja pundonorosa y juntam[en]te de aviso a su amo exagerando quizas la injuria [...]”<sup>(44)</sup>.

(43) J. LAVANDERA LÓPEZ, *La crisis del comercio con los ingleses (1660-1688)*, esta por un testigo de excepción: Don Bartolomé García Jiménez, obispo de Canarias, en *Almogaren*, n. 21, Las Palmas de Gran Canaria, 1997, pp. 179-193.

(44) A.H.D.O.C. Sección 3 De Statu Dioecesi, Correspondencia de Bartolome García Jiménez, sin foliar. Carta de 18 de diciembre de 1687.

Al margen de este tema, uno de los asuntos que más le preocupaba al prelado lo constituía la propagación de la herejía en las islas. Esta era una consecuencia lógica pues al ya de por sí elevado número de comerciantes ingleses que residían en las islas se añadieron, a partir de 1648, tras el tratado de Münster, los holandeses, lo que llevó al tribunal inquisitorial canario a señalar, en una carta dirigida a la Suprema en 1654, que en la isla de Tenerife residían 1.500 protestantes entre ingleses y holandeses, cifra algo exagerada pero que muestra la magnitud de este colectivo en el archipiélago a mediados del siglo XVII. Precisamente al Santo Oficio remitió García Jiménez una carta en 1685 en la que mostraba su intranquilidad sobre la difusión de libros heréticos; tras apuntar algunos casos que conocía de ingleses que parece tenían dichos libros, indicaba lo siguiente:

*“... Y aunque tambien reconozco que estando estos sectarios tolerados parece per accidens y secundario preciso el tolerarles aquellos libretes de su catequesis errada y que lo contrario fuera a dar motivo de alguna queja de que no le guardabamos el capitulo de sus paces ultimas que, entre otros, es no disputarse o entremeterse con ellos en punto de religión [...] porque aunque hasta ahora [...] en veinte años de mi pontificado no he sabido que algún católico de mis feligreses haya sido pervertido por algun ingles [...] y en fin lo que no ha sucedido podra suceder y el medio mas facil que han tenido los herejes para esparcir sus errores como nos enseña la Historia ha sido con semejantes librillos.*

*En estas islas es aun mas facil esta introducción [...]. Es necesario que en esta materia de libros prohibidos y peligrosos haga Vuestra Señoria se tenga todo especial cuidado asi en las entradas de navio y que los comisarios hagan las visitas no solo al desembarcar sino despues, con maña, en la retencion pues no les es dificultoso introducirse con los ingleses y examinar si tienen o no semejantes libros porque con la sola publicacion de los edictos ordinarios nada se remedia de esto [...]*<sup>(45)</sup>.

Con gran sagacidad, el obispo reconocía la relevancia de controlar la difusión de los libros prohibidos y contrarios a la fe católica, hecho que admite igualmente como complicado debido a la fácil introducción de los mismos; de ahí la necesidad de las visitas de los navíos que arribaban a los puertos insulares y el control que la Inquisición realizaba pues poco se conseguía con la publicación de los edictos, prueba fehaciente del poco cumplimiento de los mismos. Defendía, por tanto, un control casi permanente de los extranjeros como medio de evitar la propagación de dichas ideas.

---

(45) F. CABALLERO MÚJICA, *Documentos episcopales canarios. Vol. II: Bartolomé García Jiménez y Rabadan (1665-1690)*, Las Palmas de Gran Canaria, 1997, pp. 327-329

Ahora bien ¿cómo lograr ese control permanente? Una de las vías o formas de conseguirlo era conociendo quienes eran, su número y donde residían, es decir, algo parecido a un censo. En 1675, el prelado había ordenado a los párrocos de las islas que realizasen un padrón en el que hicieren constar el número de habitantes de cada parroquia con distinción de bautizados, confirmados, etc.<sup>(46)</sup>. En 1686, al enviar una instrucción sobre como debería constar la edad para el ejercicio de las armas, advertía: “*Y tambien que otras personas aunque tengan dicha edad, no seran tan utiles, cuales podrian ser los extranjeros de otras naciones que no tienen aquí perpetuo domicilio y en especial los sectarios y herejes ...*”<sup>(47)</sup>. No obstante, algunos párrocos ya habían previsto esta particularidad pues en 1676 aparecen registrados 47 ingleses en el puerto de la Orotava, cifra que se había incrementado a 81 en 1683<sup>(48)</sup>.

A pesar de estas disposiciones, el obispo García Jiménez reconocía que no eran suficientes y que debían ser complementadas con otras y para ello nada mejor que facilitar e incrementar la enseñanza de la doctrina a los naturales y, sobre todo, a aquellos que convivían con los protestantes (criados, esclavos, etc.), a fin de que estos no fuesen pervertidos por las ideas de aquellos. Nada más llegar a las islas, y viendo la situación, enviaba una orden a los párrocos para seguir con el adoctrinamiento por el riesgo existente y para que no se dejasen engañar por la confianza:

“... Creemos cumplieran dichos parrocos con su obligacion pero siempre conviene hacerles nuevos avisos para ello, y ahora muy particular para que nos le den de los esclavos y criados que hay en las casas de los hombres extranjeros que por razon de su nacion en el foro exterior les presumimos herejes y que suelen ser tantos y frecuentes en especial en esta isla [Tenerife] y principales lugares de ella por el trato del norte a los vinos; si estos tales ingleses, holandeses, o los que fueren, dejen y permitan que [a] dichos esclavos y criados se les enseñe libremente la doctrina cristiana, que los dichos cumplan con los preceptos de la Iglesia [...] y en fin que no les violenten ni induzcan a sentir contrario de nuestra verdadera fe y religion Santa [...]”<sup>(49)</sup>.

Como señalamos más arriba, la preocupación del prelado giraba principalmente en torno a la educación de aquellos cristianos que dependían de los protestantes, fundamentalmente esclavos y el servicio doméstico. Inquietud

(46) Estos padrones se realizaron en los años 1676, de 1678 a 1684 y de 1686 a 1688. J. SÁNCHEZ HERRERO, *La población de las Islas Canarias en la segunda mitad del siglo XVII (1676-1688)*, en *Anuario de Estudios Atlánticos*, n. 21 (1975), pp. 237-415.

(47) F. CABALLERO MÚJICA, *Documentos episcopales canarios*, vol. II..., *op. cit.*, pp. 336.

(48) J. SÁNCHEZ HERRERO, *La población...*, *art. cit.* Asimismo en 1683 aparecían registrados 254 forasteros en Las Palmas, varios de los cuales seguramente serían extranjeros.

(49) F. CABALLERO MÚJICA, *Documentos episcopales canarios*, vol. II..., *op. cit.*, pp. 33-34.

que se prolongaría en el tiempo; en 1669, enviaba una carta a la Audiencia de las islas sobre esta materia al percibir que algunos ingleses residentes en Tenerife y herejes tolerados tenían en su servicio esclavos cristianos católicos y, al respecto, señalaba:

*“... Considero quan de mi obligacion es esta materia en el primero caso por el peligro de infeccion de su secta y de prevaricacion; y quando esto faltasse que cuidado pondran semejantes dueños en enseñar[r]les la doctrina christiana ni que lugar les daran para que la aprendan en la parroquia u o en otra parte; en el segundo caso por ser materia en que aunque no aia peligro siendo vendido a christiano catholico se hace agravio a la fe y religion [...] y daño tan considerable a aquellos miserables esclavos que deviendo quando mas servir un poco de tiempo quedan esclavos para toda su vida [...]”*<sup>(50)</sup>.

Igualmente apuntaba que no había querido obrar hasta la fecha porque esta obligación recaía, en primer lugar, en la justicia secular y también porque los ingleses podían alterarse teniendo tan cerca los sucesos de la Compañía. Sobre esta cuestión, mantuvo una interesante correspondencia con el oidor de la Audiencia D. Martín Manuel Palomeque hasta bien entrada la década de 1670. Así, en una carta de 1672, el oidor reconocía que, aunque los esclavos se bautizasen, no quedaban libres ni se podía proceder para declararles por tales debido al comercio y a los capítulos de las paces, *“que a estos Ingleses en España ni a nosotros en Ingalaterra no se puede inquietar ni molestar por puntos de conciencia y religion [...]”*<sup>(51)</sup>. La única vía de actuación se presentaba en el caso de que dichos herejes no dejasen a los esclavos bautizarse o cumplir con los preceptos obligados por la religión. En una carta posterior reafirmaba su parecer y llegaba aún más lejos:

*“... aun en el caso de dar escandalo y mal exemplo como si persuadieran a los catolicos a que siguieran su secta (que es el caso exceptuado y en que conoce la inqquisicion contra ellos) todavia no se procede a castigarlos por el crimen de herejia ni a inquietarlos en el punto de religion; si solo en lo que mira al escandalo [...]”*<sup>(52)</sup>.

Por lo tanto, merced a los tratados firmados con los ingleses, las autoridades insulares, tanto civiles como eclesiásticas, tenían las manos atadas en este asunto, pudiendo únicamente actuar en casos muy concretos, como el ya señalado por el oidor.

(50) Carta de 14 de Mayo de 1669.

(51) Carta de 13 de Abril de 1672.

(52) Carta de 29 de Abril de 1672.

La actividad del obispo respecto a los extranjeros protestantes no se limitó a su control y limitación de sus ocupaciones religiosas sino que igualmente se preocupó por conseguir que algunos de ellos abjurasen de sus errores y volviesen a la fe católica. Si bien esto era casi una prerrogativa del tribunal de la Inquisición, García Jiménez se interesó por la misma y ello se puede observar en un suceso acaecido en la isla de La Palma en torno a 1676. Juan Martín, un protestante inglés, falleció ese año en dicha isla pero antes de morir se redujo a la fe católica tras asegurársele que ni el tribunal de la Inquisición ni el de la Santa Cruzada le confiscarían y secuestrarían sus bienes, dejando así como heredero a su hermano, igualmente protestante; cuando éste llegó de Inglaterra, el tribunal de la Santa Cruzada había confiscado sus bienes:

*“... materia que a dexado con grande desconsuelo a todos los vezinos de aquella ciudad y creo sera lo mismo en todos los que estan reparando con mucha probabilidad que con esta demonstrazion y sobre el seguro aun de la afirmacion de un obispo y que no le valio a el difunto no abra jamas en estas yslas sectareo que a la ora de su muerte ni en vida quizas se quiera convertir [...]”*<sup>(53)</sup>.

Para intentar remediarlo, envió una carta al comisario general de la Santa Cruzada en la que exponía *“las malas y perjudiciales consecuencias que se pueden seguir de que el tribunal de la Sancta Cruzada de estas yslas confisque los bienes y caudal de los yngleses sectareos o hereges de otras Naciones de los muchos que ay tolerados y que a la ora de la muerte se conviertan a el Gremio de nuestra Sancta fe Catholica [...]”*. Era la preconización de la importancia del valor espiritual sobre el material; ante todo se buscaba la salvación del alma, antes que la represión por medio de los embargos y la persecución, lo cual podría dejar una imagen de ambigüedad o titubeo pero que, en realidad, no es sino el reconocimiento de un hecho, que muchos de estos protestantes no se reducirían hasta el final, a las puertas de la muerte, o bien mediante una eficaz contra-propaganda.

Para concluir, señalaremos, tal y como hemos indicado con anterioridad, que el obispo García Jiménez no se centró exclusivamente en asuntos que atañían directamente a los extranjeros; igualmente intervino en otros que les tocaban indirectamente. Uno de ellos se refería al abastecimiento de granos. Las islas, principalmente la de Tenerife que había dedicado buena parte de su territorio agrícola al vino, eran deficitarias en granos, situación que se agravaba en los períodos de sequías y plagas, tan frecuentes en el Antiguo Régimen. Se hacía imprescindible, pues, importar grano desde Europa, tarea que era realizada, fundamentalmente, y se hallaba en manos de extranjeros. En una

(53) Carta de 2 de Junio de 1676.

carta al presidente del Consejo de Castilla describía los problemas del abastecimiento de granos:

*“... porque el extranjero no los trae para venderlos fiados y solo los ingleses haran permuta en vinos pero otras naciones vienen a [roto, buscar?] la moneda y si no la hallaren no continuaran en traer granos [...]”*<sup>(54)</sup>.

Esto nos lleva a otro tema relacionado con los extranjeros como es la extracción de la moneda de las islas por lo que se interesó este prelado. En 1686 envía una carta al capitán general D. Francisco de Varona sobre la situación monetaria y las soluciones que propugnaba para ello<sup>(55)</sup>. Ante la postura del capitán general de que se registrase la moneda que pasase de una isla a otra, indicaba:

*“... que importa que mande V[uestra] S[eñoría] que registren toda la moneda que passare de una isla a otra que aunque es materia bien [roto] y sensible se la abran honesddado a V[uestra] S[eñoría] con el pretexto de que puede ser que el extranjero la ponga en bolsa de isleño para que este a bordo del navio que esta en la dicha Ysla se la entregue al mismo extranjero o a su maestre [...]”*.

Y señalaba que, aunque pudiera haber pasado, no había visto usar esta estratagema en España<sup>(56)</sup>.

### 3. CONCLUSIONES

A través de las páginas precedentes, hemos intentado exponer las ideas y opiniones que los prelados canarios manejaban, aún siendo conscientes de las carencias y limitaciones impuestas por la escasez de la documentación. En sus escritos y cartas hemos podido observar sus posturas ante la emigración europea, postura que, sin dejar de ser combativa en el caso de los protestantes, va cambiando lentamente hacia una mayor tolerancia, fruto tanto de las condiciones sobrevenidas por la situación política internacional a través de los tratados como de la percepción de que, a pesar de los estrechos contactos de los isleños con los protestantes, los lugareños no habían abandonado la fe católica. Esta situación es reconocida por el obispo García Jiménez en una carta al Santo Oficio de las islas –texto incluido más atrás– al apuntar que en

(54) Carta de 11 de Abril de 1672.

(55) Carta de 27 de Junio de 1686. En J.M. RODRÍGUEZ YANES, *Tenerife en el siglo XVII...*, *op. cit.*, pp. 334-336.

(56) Carta de 8 de Octubre de [1687?].

veinte años de su pontificado no conocía ningún caso de isleño convertido a alguna secta protestante, y probablemente, podríamos decir que no lo podría encontrar aún retrocediendo en el tiempo hasta principios del siglo XVI. Esta circunstancia no es achacable en exclusiva, ni tan siquiera como principal factor, a la labor pastoral de los obispos; más bien se debe a la actitud vigilante y beligerante del tribunal de la Inquisición, hecho reconocido ya en aquellos momentos por los propios naturales de las islas<sup>(57)</sup>. Sin embargo, ello no es un demérito para los obispos pues, sabedores que la contención del protestantismo en las islas era una atribución de la Inquisición, permanecieron en un segundo plano sin dejar de apuntar, en aquellas ocasiones que así lo requerían, las formas de actuación necesarias y las decisiones que se debían tomar.

Por otro lado, como hemos aludido en más de una ocasión, la labor episcopal no se limitó en exclusiva a la esfera de las herejías protestantes sino que abundaron en otros aspectos propios de sus facultades. Y esto fue así porque, desde muy temprano, los obispos se dieron cuenta de la importancia que esta minoría detentaba en la sociedad y economía de las islas<sup>(58)</sup>, por lo que se hacía imprescindible un control de los mismos. Pero, al mismo tiempo, debían luchar contra la propia idiosincrasia de los canarios, pues para muchos de ellos, tal y como ha dicho W. Thomas, “*los holandeses [y por extensión el resto de protestantes] no eran aquellos rebeldes y herejes peligrosos de la propaganda antiprotestante. Eran estos comerciantes que les traían granos y tejidos a un precio más barato que los franceses o alemanes [...]*”<sup>(59)</sup>. Y eran los que permitían el comercio de las islas con Europa y, en buena medida, la prosperidad de las islas. Todo lo cual no hace sino que estimemos aún más el trabajo de aquellos preladados que se preocuparon, desde su punto de vista religioso, a procurar el bienestar de sus feligreses.

### Alexis D. Brito González

(57) En una carta dirigida al tribunal inquisitorial canario acerca de los inconvenientes que podía tener que Roberto Eduardos, mercader inglés protestante, administrase las aduanas de las islas, el Cabildo de Tenerife comenzaba de esta manera: *El cuidado cristianissimo con que V[uestra] S[eñoría] zelan la onra y gloria de dios nuestro señor es a quien de emos los essinos de estas yslas el bien de que por ningun lado ayan entrado en ellas el contajio de los herrores del norte por ha er mandado V[uestra] SS[eñoría] en todos sus puertos isiten sus comisarios en primer lugar los fardos y cajones [...] para er si entran libros prohibidos [...]*, en A.M.C. Inquisición CXXXII-27 fol. 78 rto.-vto. (1675/Enero/4).

(58) Este hecho se puede corroborar, no sólo a través de la bibliografía que sobre estos individuos hemos citado, sino también mediante la acción inquisitorial. Tomando las cifras que aporta Fajardo Spinola, podemos apreciar que de los procesados por el Santo Oficio en el siglo XVI, los europeos constituyeron el 33,9% del total, únicamente superados ligeramente por los canarios (34,9%) y muy por encima de castellanos (16,4%) y africanos (15,4%). F. FAJARDO SPÍNOLA, *Las íctimas de la Inquisición canaria...*, art. cit.

(59) W. THOMAS, *Contrabandistas flamencos...*, art. cit.